Bogotá, 23/07/2025.

Al contestar citar en el asunto

Radicado No.: **20255330404081**
Fecha: 23/07/2025

Señor (a) (es)
Transportes Blue Marlin S.A.S.
Calle 4 # 30 - 259 Terminal Maritimo
Barranquilla, Atlantico

Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 9832

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **9832** de **13/05/2025** expedida por **Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y contra la misma no procede recurso alguno.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: NATALIA HOYOS SEMANATE

Natalia Hoyos Semanate
Coordinadora del Grupo de Notificaciones
Anexo: Acto Administrativo en 12 páginas
Proyectó: Gabriel Benitez Leal.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 9832 **DE** 13/05/2025

"Por medio de la cual se revocan de oficio unas actuaciones administrativas"

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en la Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, el Decreto 2409 de 2018[1] y,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los Informes Únicos de Infracciones de Transporte – IUIT, esta Superintendencia adelantó las siguientes investigaciones, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003 en concordancia con lo previsto en el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996:

EMPRESA	NIT	IUIT	FECHA	PLACA	RESOLUCIÓN APERTURA	FECHA APERTURA
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA	8001711035	13754191	2/09/2013	TFT734	15043	2/12/2013
		13761688	31/05/2013	PLM278	16060	14/10/2014
COLOMBIANA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S	8001972763	0-118066	20/09/2011	TRD822	8734	22/05/2014
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE DE GRANELES Y LIQUIDOS S.A	8002278289	405979	28/12/2011	SRR952	8563	22/05/2014
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE BOYACA	8001684085	393060	13/09/2011	XJA273	8481	22/05/2014
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LIMITADA CONTRANSBOL LTDA	8001741569	13746172	20/01/2011	SKV653	13388	15/10/2013
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DEL TAMBO CAUCA EN LIQUIDACIÓN	8001813034	5581	20/04/2013	VCG952	13131	11/09/2014
		9192	13/01/2011	TKK549	13423	15/10/2013
DAM EXPRESS S.A.S.	8001661350	15324316	29/01/2013	SMQ184	1608	26/02/2013
		13754928	3/09/2013	SZM837	15046	2/12/2013
		172192	28/09/2011	SXY541	7915	22/05/2014
		13761611	10/07/2012	SMQ194	17679	5/11/2014
		354563	21/07/2012	SZM845	34724	18/12/2014
ENERPETROL S.A	8001219211	391089	26/04/2013	SOR785	7055	27/06/2013
EXPRESOS Y SERVICIOS SAS	8002140373	13755565	5/02/2013	SKX291	3229	22/03/2013
GRUPO ESPECIAL ROYAL S.A	8020169565	333259	16/06/2012	UFU920	11876	19/08/2014
IMPOTARJA SA	8001880830	230987	25/05/2013	TLM082	7065	27/06/2013
INTERCARGUEROS ANDINOS S.A.S	8002142434	230479	22/05/2013	SPS378	7070	27/06/2013
		0-126385	18/06/2011	XIJ674	4583	20/03/2014

[1] Artículo 27. *Transitorio.* Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los arts. 41,43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los arts. 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los arts. 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como lo recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron. (sic)

		311792	18/06/2011	URJ967	4579	20/03/2014
INVERTRAC S.A	8001363105	0-110789	5/11/2011	SSQ092	5917	11/04/2014
		389311	10/01/2012	XIC080	11228	22/07/2014
		405369	4/01/2011	SMK817	12630	15/10/2013
LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO SA	8001677331	13746344	2/09/2011	SYK185	7899	22/05/2014
LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A	8001264711	13747215	26/01/2011	SKI537	13553	15/10/2013
		13753969	28/01/2013	TGM391	1644	26/02/2013
LOGISTICA DE DISTRIBUCION SANCHEZ POLO SA	8020094827	320888	17/03/2011	UIC127	1086	29/01/2014
RADIO TAXI UPAR LTDA	8002099614	306251	7/05/2009	WHK027	5809	28/10/2011
		358138	20/09/2011	WHH712	7885	22/05/2014
SOCIEDAD TRANSPORTES URBANOS RURALES Y ESPECIALES DE DUITAMA TURES SAS	8002008101	15238 9001506	1/01/2013	XGD342	400	1/02/2013
TANQUES Y CAMIONES S.A	8002463028	0-117774	15/01/2010	XYB584	3624	23/08/2011
		361948	28/05/2013	TKH243	18628	19/11/2014
TRAFICO Y LOGÍSTICA S.A	8020239201	344916	27/10/2011	VAG371	6362	11/04/2014
		344922	5/11/2011	SMD484	4847	20/03/2014
		344924	5/11/2011	TMH071	4848	20/03/2014
TRANSCARGA LA SERRANIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN	8001184669	0-115612	9/02/2011	SKH289	12837	15/10/2013
TRANSCOLVOLCOS SAS	8001454348	0-124844	5/09/2011	SOP187	4211	17/03/2014
TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL LTDA EN REESTRUCTURACIÓN	8002254176	0-156922	6/10/2011	SND977	4288	17/03/2014
TRANSPORTES BLUE MARLIN S.A.S.	8020166284	376045	12/04/2013	TMO637	7668	28/06/2013
TRANSPORTES DOYFI S.A.S	8020177721	13754001	14/01/2013	TGX174	1734	26/02/2013
		13755351	22/02/2013	TLN591	3202	22/03/2013
		13746799	31/01/2013	TZQ665	1737	26/02/2013
		13754010	19/02/2013	TSW954	3203	22/03/2013
TRANSPORTES EL REY LTDA	8001660241	0-117993	22/09/2011	SMA878	4207	17/03/2014
		391990	26/12/2011	SKJ416	8569	22/05/2014
TRANSPORTES ESPECIALES DE TURISMO T.E.T. S.A.S.	8010026953	374907	14/03/2013	SKX350	15565	8/10/2014
		13754625	23/02/2013	SMN844	3207	22/03/2013
		13753955	23/12/2012	UPQ271	32727	18/12/2014
TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS	8010033494	13754063	7/02/2013	TSN748	3215	22/03/2013
		13755352	24/02/2013	SXO989	3213	22/03/2013
		13744103	1/10/2009	SLI794	4836	7/06/2012
		13744284	12/11/2009	SRO809	4843	7/06/2012
TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A	8001187767	236200	6/01/2011	SPM765	13109	15/10/2013
		353200	26/09/2011	SRM688	8134	22/05/2014
		212890	17/11/2011	TGM671	7974	22/05/2014
		212889	17/11/2011	STO150	7982	22/05/2014
TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA SA TLC S.A.	8305097692	344758	29/01/2011	XVV903	13158	15/10/2013
TRANSPORTES ORO S.A.S	8001601242	361620	11/05/2011	WRD319	11927	19/08/2014
TRANSPORTES REINA S.A	8002144448	404412	10/12/2011	XHB380	9445	22/05/2014
TRANSPORTES SARVI LTDA	8001282450	344917	28/10/2011	SNB510	6356	11/04/2014
TRANSPORTES Y SUMINISTROS PETROLEROS LTDA	8001808618	354914	22/12/2011	SWP386	8572	22/05/2014
TRANSPORTES ZAMUDIO S.A.S	8001370595	365687	19/01/2011	TNB488	13248	15/10/2013
VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A	8002011669	13750536	27/01/2011	SEU694	13903	15/10/2013

Que, revisado el sistema de gestión documental de la Entidad, se evidenció que actualmente se encuentran pendientes de resolver los recursos interpuestos oportunamente por cada una de las investigadas. Razón por la cual, dichos actos de sanción aún no se encuentran en firme.

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre es competente para conocer la presente actuación administrativa por cuanto el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018 estableció que las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del decreto 1016 de 2000, los artículos 41, 43, y 44 del decreto 101 de 2000, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del decreto 1479 de 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento por el cual se iniciaron.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, cuando quiera que concurra cualquiera de las causales en él establecidas.

Que sobre la revocatoria directa, la Corte Constitucional consideró que esta *es una prerrogativa* que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición de parte, sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona. Es una prerrogativa en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la ley y es también una obligación que forzosamente debe asumir en los eventos en que, *motu propio*, constatare la ocurrencia de una de las causales señaladas.[2]

Que este Despacho encuentra procedente verificar la legalidad del proceso administrativo sancionatorio adelantado y para el efecto, se hace necesario revisar la posible ocurrencia de la causal 1° de revocatoria directa de los actos administrativos dispuesta en el artículo 93 de la precitada Ley 1437 de 2011, bajo los siguientes presupuestos:

1. **Nulidad del Decreto 3366 de 2003**

Mediante sentencia del 19 de mayo de 2016, la sección Primera del Consejo de Estado declaró la nulidad parcial del Decreto 3366 de 2003. "*Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos*", toda vez que consideró que el Gobierno Nacional al expedir la norma excedió la potestad reglamentaria en atención a que, si bien la Ley había señalado los sujetos que en materia de transporte público eran sancionables y las sanciones que se podían imponer, no había tipificado o descrito las conductas consagradas como sancionables.

2. **Del concepto del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil sobre los efectos del fallo de nulidad del Decreto 3366 de 2003**

El 23 de octubre de 2018, el Ministerio de Transporte elevó consulta al Consejo de Estado en relación con: *"i) la reserva de ley en materia sancionatoria para el sector transporte; ii) la inexistencia de algunas conductas sancionables a nivel*

[2] Referencia: Expediente D-2356. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 70 del Decreto Ley 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) Actor: Miguel Arcangel Villalobos Chavarro- Magistrado Ponente: JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO

legal en dicho sector; iii) el alcance de la nulidad declarada por el Consejo de Estado sobre el Decreto Reglamentario 3366 de 2003 (…)". Concepto que fue emitido el 05 de marzo de 2019 por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, y comunicado el 12 de marzo de 2019[3], en el que se señaló:

(i) El principio de legalidad de las faltas y las sanciones es plenamente aplicable en materia de transporte terrestre.

(ii) Este principio se manifiesta en a) la reserva de ley, y b) la tipicidad de las faltas y las sanciones:

a) La reserva legal implica que sólo el Congreso a través de una ley ordinaria tiene competencia para tipificar conductas y sanciones administrativas.[4] Por lo tanto, no se es posible tipificar conductas en reglamentos u otras normas que no tienen rango legal.

b) Lo segundo se manifiesta en que los "*elementos esenciales del tipo*" deben estar en la ley, particularmente la descripción de la conducta o del comportamiento que da lugar a la aplicación de la sanción y su determinación, incluyendo el término o la cuantía de esta.[5]

(iii) Sólo en la medida que se encuentren dentro de la Ley esos "*elementos esenciales del tipo*", le es dable a la reglamentación desarrollar, complementar y precisar lo que ya ha sido de manera expresa contemplado en la Ley.[6]

El principio de legalidad "*exige que las sanciones sean comprensibles para sus destinatarios*" desde la misma ley, sin perjuicio de que se complemente con Decretos y Resoluciones en las materias técnicas a las que alude la regulación.

(iv) De esa forma, la Superintendencia de Transporte, como autoridad de inspección, vigilancia y control en el sector transporte, debe dar aplicación en las investigaciones administrativas a los fundamentos legales para establecer la responsabilidad y e imponer las sanciones a que haya lugar.[7]

De otro lado, se señaló en el mencionado concepto que desde la ejecutoria de la providencia que decretó la suspensión provisional de los artículos del Decreto

---

[3] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Número único 11001-03-06-000-2018-00217-00 del 5 de marzo de 2019. C.P Germán Bula Escobar.

[4] "**La Constitución no permite otorgar a la Administración la potestad genérica de establecer vía reglamento infracciones y sanciones administrativas, pues tiene reserva de ley ordinaria**, y debe en todo caso respetar el debido proceso en punto a la legalidad y a la tipicidad, de conformidad con el inciso 2 del artículo 29 de la Carta Política." Cfr., 49- 77

[5] "(…) las sanciones deben contar con un fundamento legal, por lo cual su definición no puede ser transferida al Gobierno Nacional a través de una facultad abierta sin contar con un marco de referencia específico y determinado (…) **Al legislador no le está permitido delegar en el ejecutivo la creación de prohibiciones en materia sancionatoria, salvo que la ley establezca los elementos esenciales del tipo, estos son:** (i) la descripción de la conducta o del comportamiento que da lugar a la aplicación de la sanción; (ii) la determinación de la sanción, incluyendo el término o la cuantía de la misma, (iii) la autoridad competente para aplicarla y (iv) el procedimiento que debe seguirse para su imposición." Cfr., 14-32.

[6] "No son admisibles formulaciones abiertas, que pongan la definición de la infracción o de la sanción prevista en la ley en manos de la autoridad administrativa. **En cuanto a la posibilidad del reenvío normativo a decretos reglamentarios, corresponde al legislador delimitar el contenido de la sanción a través de la configuración de los elementos estructurales del tipo**, por lo que la remisión a la norma reglamentaria debe permitir su cumplida ejecución. En tales casos, el contenido de la ley estará referido al núcleo esencial de la materia reservada, de manera que el reglamento se limite a desarrollar, complementar y precisar lo que ya ha sido de manera expresa contemplado en la ley. Es aquí donde el reglamento cumple una función de "colaboración" o complementariedad." Cfr., 42-49-77.

[7] "En lo atinente al principio de tipicidad, (…) **lo que se exige es un fundamento legal en donde se señalen los elementos básicos de la sanción**, marco dentro del cual la autoridad titular de la función administrativa pueda precisar, **los elementos de la sanción que haya de ser aplicada por otra autoridad**, no por ella misma." Cfr., 19.

Reglamentario 3366 de 2003, tales normas dejaron de producir, hacia el futuro (ex nunc), efectos jurídicos, lo que implica que en adelante no podía imputarse infracción administrativa con base en ellas.

Así las cosas, al analizar la Resolución 10800 de 2003, dicha Corporación concluyó que, dado el nexo inescindible entre las normas suspendidas del Decreto y la Resolución, implica que materialmente esta última debía correr la misma suerte que aquel.

En consecuencia de lo anterior, concluyó la Corporación que la aplicación de la Resolución 10800 de 2003 en el lapso comprendido entre la suspensión provisional del Decreto 3366 de 2003 y la sentencia proferida el 19 de mayo de 2016, resultaba improcedente toda vez que transitoriamente había perdido su fuerza ejecutoria al suspenderse los efectos del Decreto 3366 de 2003. En efecto, el concepto del Consejo de Estado comparó los artículos declarados nulos en la sentencia del 19 de mayo de 2016 y los denominados "códigos de infracción" contenidos en la Resolución 10800 de 2003, concluyendo que:

> **(i)** "(…) *tales "códigos" se fundamentan en las "infracciones" de las normas declaradas nulas por la sentencia del 19 de mayo de 2016 de la Sección Primera del Consejo de Consejo de Estado, lo que significa que no tiene fundamento jurídico alguno desde la ejecutoria de dicha sentencia, al desaparecer su fundamento de derecho. Este es un claro ejemplo de perdida de ejecutoriedad que debe soportar la Resolución 10800 de 2003, según se ha explicado.*
>
> ***(ii)*** (…) *el informe de "infracciones de transporte" tampoco puede servir "prueba" de tales "infracciones", por la sencilla razón de que las conductas sobre las que dan cuenta no estaban tipificadas como infracciones por el ordenamiento jurídico. Es decir, los documentos conocidos como "informe de infracciones de transporte" no son representativos o declarativos de una "infracción de transporte", en tanto se basen en las conductas "tipificadas" como tales en los artículos del Decreto 3366 de 2003 declarados nulos o en los "códigos" de la Resolución 10800 que a su vez se basan en ellos. Por estas razones no son el medio conducente para probar las "infracciones de transporte".*

Que en virtud del Principio de Eficacia[8] y de la prerrogativa de autotutela[9] de la administración, es pertinente analizar de manera oficiosa la procedencia de la causal 1ª de revocatoria directa prevista en el artículo 93 del CPACA para la presente investigación administrativa, referida a la violación del principio de legalidad.

En el presente caso, las resoluciones sancionatorias no se encuentran en firme, pues como se indicó en líneas anteriores, los recursos interpuestos no se han resuelto y, por lo tanto, la administración no puede ejecutar de inmediato los actos necesarios para su cumplimiento y en esa medida, deberán ser revocados por cuanto desaparecieron las razones de derecho en que se fundamentaron, así como la prueba que dio lugar a la apertura de investigación, con ocasión de la Declaratoria de nulidad del Decreto 3366 de 2003.

---

[8] Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. (…) En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
[9] Corte Constitucional. Sentencia T-260 del 01 de junio de 1994. M.P. Alejandro Martínez Caballero. Entendida como la prerrogativa de la Administración para controlar sus propias situaciones administrativas y jurídicas, tanto en la decisión como en la ejecución de sus actos

Por lo tanto, resulta procedente revocar de oficio las investigaciones en comento, puesto que se enmarcan en la causal de revocatoria directa prevista en el numeral 1 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que con estas se podría afectar el principio de legalidad que debe regir todas las actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REVOCAR DE OFICIO y en consecuencia **ORDENAR EL ARCHIVO** de las siguientes investigaciones, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

EMPRESA	NIT	IUIT	FECHA	PLACA	RESOLUCIÓN APERTURA	FECHA APERTURA
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA	8001711035	13754191	2/09/2013	TFT734	15043	2/12/2013
		13761688	31/05/2013	PLM278	16060	14/10/2014
COLOMBIANA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S	8001972763	0-118066	20/09/2011	TRD822	8734	22/05/2014
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE DE GRANELES Y LIQUIDOS S.A	8002278289	405979	28/12/2011	SRR952	8563	22/05/2014
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE BOYACA	8001684085	393060	13/09/2011	XJA273	8481	22/05/2014
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LIMITADA CONTRANSBOL LTDA	8001741569	13746172	20/01/2011	SKV653	13388	15/10/2013
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DEL TAMBO CAUCA EN LIQUIDACIÓN	8001813034	5581	20/04/2013	VCG952	13131	11/09/2014
		9192	13/01/2011	TKK549	13423	15/10/2013
DAM EXPRESS S.A.S.	8001661350	15324316	29/01/2013	SMQ184	1608	26/02/2013
		13754928	3/09/2013	SZM837	15046	2/12/2013
		172192	28/09/2011	SXY541	7915	22/05/2014
		13761611	10/07/2012	SMQ194	17679	5/11/2014
		354563	21/07/2012	SZM845	34724	18/12/2014
ENERPETROL S.A	8001219211	391089	26/04/2013	SOR785	7055	27/06/2013
EXPRESOS Y SERVICIOS SAS	8002140373	13755565	5/02/2013	SKX291	3229	22/03/2013
GRUPO ESPECIAL ROYAL S.A	8020169565	333259	16/06/2012	UFU920	11876	19/08/2014
IMPOTARJA SA	8001880830	230987	25/05/2013	TLM082	7065	27/06/2013
INTERCARGUEROS ANDINOS S.A.S	8002142434	230479	22/05/2013	SPS378	7070	27/06/2013
		0-126385	18/06/2011	XIJ674	4583	20/03/2014
		311792	18/06/2011	URJ967	4579	20/03/2014
INVERTRAC S.A	8001363105	0-110789	5/11/2011	SSQ092	5917	11/04/2014
		389311	10/01/2012	XIC080	11228	22/07/2014
		405369	4/01/2011	SMK817	12630	15/10/2013
LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO SA	8001677331	13746344	2/09/2011	SYK185	7899	22/05/2014
LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A	8001264711	13747215	26/01/2011	SKI537	13553	15/10/2013
		13753969	28/01/2013	TGM391	1644	26/02/2013

LOGISTICA DE DISTRIBUCION SANCHEZ POLO SA	8020094827	320888	17/03/2011	UIC127	1086	29/01/2014
RADIO TAXI UPAR LTDA	8002099614	306251	7/05/2009	WHK027	5809	28/10/2011
		358138	20/09/2011	WHH712	7885	22/05/2014
SOCIEDAD TRANSPORTES URBANOS RURALES Y ESPECIALES DE DUITAMA TURES SAS	8002008101	15238 9001506	1/01/2013	XGD342	400	1/02/2013
TANQUES Y CAMIONES S.A	8002463028	0-117774	15/01/2010	XYB584	3624	23/08/2011
		361948	28/05/2013	TKH243	18628	19/11/2014
TRAFICO Y LOGÍSTICA S.A	8020239201	344916	27/10/2011	VAG371	6362	11/04/2014
		344922	5/11/2011	SMD484	4847	20/03/2014
		344924	5/11/2011	TMH071	4848	20/03/2014
TRANSCARGA LA SERRANIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN	8001184669	0-115612	9/02/2011	SKH289	12837	15/10/2013
TRANSCOLVOLCOS SAS	8001454348	0-124844	5/09/2011	SOP187	4211	17/03/2014
TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL LTDA EN REESTRUCTURACIÓN	8002254176	0-156922	6/10/2011	SND977	4288	17/03/2014
TRANSPORTES BLUE MARLIN S.A.S.	8020166284	376045	12/04/2013	TMO637	7668	28/06/2013
TRANSPORTES DOYFI S.A.S	8020177721	13754001	14/01/2013	TGX174	1734	26/02/2013
		13755351	22/02/2013	TLN591	3202	22/03/2013
		13746799	31/01/2013	TZQ665	1737	26/02/2013
		13754010	19/02/2013	TSW954	3203	22/03/2013
TRANSPORTES EL REY LTDA	8001660241	0-117993	22/09/2011	SMA878	4207	17/03/2014
		391990	26/12/2011	SKJ416	8569	22/05/2014
TRANSPORTES ESPECIALES DE TURISMO T.E.T. S.A.S.	8010026953	374907	14/03/2013	SKX350	15565	8/10/2014
		13754625	23/02/2013	SMN844	3207	22/03/2013
		13753955	23/12/2012	UPQ271	32727	18/12/2014
TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS	8010033494	13754063	7/02/2013	TSN748	3215	22/03/2013
		13755352	24/02/2013	SXO989	3213	22/03/2013
		13744103	1/10/2009	SLI794	4836	7/06/2012
		13744284	12/11/2009	SRO809	4843	7/06/2012
TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A	8001187767	236200	6/01/2011	SPM765	13109	15/10/2013
		353200	26/09/2011	SRM688	8134	22/05/2014
		212890	17/11/2011	TGM671	7974	22/05/2014
		212889	17/11/2011	STO150	7982	22/05/2014
TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA SA TLC S.A.	8305097692	344758	29/01/2011	XVV903	13158	15/10/2013
TRANSPORTES ORO S.A.S	8001601242	361620	11/05/2011	WRD319	11927	19/08/2014
TRANSPORTES REINA S.A	8002144448	404412	10/12/2011	XHB380	9445	22/05/2014
TRANSPORTES SARVI LTDA	8001282450	344917	28/10/2011	SNB510	6356	11/04/2014
TRANSPORTES Y SUMINISTROS PETROLEROS LTDA	8001808618	354914	22/12/2011	SWP386	8572	22/05/2014
TRANSPORTES ZAMUDIO S.A.S	8001370595	365687	19/01/2011	TNB488	13248	15/10/2013
VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A	8002011669	13750536	27/01/2011	SEU694	13903	15/10/2013

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o quien haga sus veces de las siguientes Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#	EMPRESA	NIT	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORREO ELECTRÓNICO
1	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA	8001711035	CR 49 B # 173 - 62	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	lasserturismo@hotmail.com

2	COLOMBIANA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S	8001972763	CLL 63 CR 59 - 22	Antioquia	Bello	principal@colsetrans.com
3	COMPAÑÍA SURAMERICANA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE DE GRANELES Y LIQUIDOS S.A	8002278289	VIA 40 # 53-59 LOCAL 1	Atlántico	Barranquilla	ysantana@suliquido.com.co
4	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE BOYACA	8001684085	CR 42 # 15 - 11	Boyacá	Duitama	ctubduitama@gmail.com
5	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LIMITADA CONTRANSBOL LTDA	8001741569	CL 16 # 27 - 05	Boyacá	Sogamoso	gerencia@cootransbol.com
6	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DEL TAMBO CAUCA EN LIQUIDACIÓN	8001813034	CL 2 # 5 - 13	Cauca	El Tambo	oscarza21@hotmail.com
7	DAM EXPRESS S.A.S.	8001661350	CL 5 # 5 - 25	La Guajira	Riohacha	contabilidad@damxpress.com.co
8	ENERPETROL S.A	8001219211	CR 66 # 4 D - 89 OF 401	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	gerencia@enerpetrolsa.com
9	EXPRESOS Y SERVICIOS SAS	8002140373	AUT. MEDELLÍN KM 3.5 TERMINAL TERRESTRE DE CARGA	Cundinamarca	Cota	
10	GRUPO ESPECIAL ROYAL S.A	8020169565	CR 53 # 91 - 60	Atlántico	Barranquilla	gerencia@grupogerf.com
11	IMPOTARJA SA	8001880830	TRV 33 A # 19 - 100	Bolívar	Cartagena	contabilidad@impotarja.com
12	INTERCARGUEROS ANDINOS S.A.S	8002142434	CLL 27 A # 54 - 40	Antioquia	Medellín	dirbackoffice@interandinos.com directorejecutivo@interandinos.com lidergestorcontable@interandinos.com
13	INVERTRAC S.A	8001363105	AV CIUDAD DE CALI # 10 A - 42 INT 6 BODEGA 3	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	contador@invertracsa.com.co
14	LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO SA	8001677331	CLL 44 # 57 A - 36	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	contabilidad@renetur.com.co
15	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A	8001264711	CR 68 A # 67 B - 10	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	
16	LOGISTICA DE DISTRIBUCION SANCHEZ POLO SA	8020094827	CR 54 # 68 - 169 CASA PRADO	Atlántico	Barranquilla	asaudapromotor@gmail.com
17	RADIO TAXI UPAR LTDA	8002099614	CL 45 # 7 - 55	Cesar	Valledupar	radiotaxiupar@gmail.com
18	SOCIEDAD TRANSPORTES URBANOS RURALES Y ESPECIALES DE DUITAMA TURES SAS	8002008101	CR 42 # 18 - 41 OESTE	Boyacá	Duitama	tures93@hotmail.com

19	TANQUES Y CAMIONES S.A	8002463028	CR 52 A # 10 - 75	Antioquia	Medellín	lmgonzalez@tanquesycamiones.com
20	TRAFICO Y LOGÍSTICA S.A	8020239201	VIA 40 # 73 - 290 PISO 5 OF 502	Atlántico	Barranquilla	jtorres@traficoylogisticasa.com
21	TRANSCARGA LA SERRANIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN	8001184669	CR 64A # 4B - 91	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	transerrania@hotmail.com
22	TRANSCOLVOLCOS SAS	8001454348	CR 36 # 5 A - 40 PISO 2 SAN GABRIEL	Cundinamarca	Zipaquirá	
23	TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL LTDA EN REESTRUCTURACIÓN	8002254176	CR 2 NORTE # 16 ESTE -181	Nariño	Ipiales	contadorco@transcomerinter.com
24	TRANSPORTES BLUE MARLIN S.A.S.	8020166284	CL 4 # 30 - 259 TERMINAL MARITIMO	Atlántico	Barranquilla	administracion@bluemarlinltda.com
25	TRANSPORTES DOYFI S.A.S	8020177721	CR 47 # 75 - 34 LO 1 BARRIO PORVENIR	Atlántico	Barranquilla	contabilidadclementeh@gmail.com
26	TRANSPORTES EL REY LTDA	8001660241	AV CENTENARIO # 112 A - 51 OF 302	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	gerencia@transportes-elrey.com
27	TRANSPORTES ESPECIALES DE TURISMO T.E.T. S.A.S.	8010026953	CC BOLIVAR LC AB 01	Quindío	Armenia	tetgerencia1@hotmail.com
28	TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS	8010033494	CC COMERCIAL BOLIVAR LC I-43	Quindío	Armenia	asistentecontablevip@hotmail.com
29	TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A	8001187767	KM 1.6 VÍA SIBERIA COTA	Cundinamarca	Cota	
30	TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA SA TLC S.A.	8305097692	CR 35A # 52-113 BARRIO CABECERA	Santander	Bucaramanga	contabilidad@tlcsa.com.co
31	TRANSPORTES ORO S.A.S	8001601242	CLL 80 KM 1.5 VÍA SIBERIA PARQUE AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE LOCAL 1361	Cundinamarca	Cota	rodrigo.orozco@transportesoro.com.co
32	TRANSPORTES REINA S.A	8002144448	CR 8A # 4A - 20 P 2 - EL POLO	Boyacá	Chiquinquirá	contactos@transreina.com
33	TRANSPORTES SARVI LTDA	8001282450	CLL 17 # 69 - 94	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	impuestos@sarvi.com.co
34	TRANSPORTES Y SUMINISTROS PETROLEROS LTDA	8001808618	KILOMETRO 2 VIA YOPAL-AGUAZUL - VEREDA LA GUAFILLA	Casanare	Yopal	contabilidad@tsplltda.com
35	TRANSPORTES ZAMUDIO S.A.S	8001370595	VIA 40 # 62 - 274	Atlántico	Barranquilla	contabilidad@transporteszamudio.com
36	VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A	8002011669	AV CR 68 # 43 - 67 SUR	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	subgerencia@vinaltur.com

ARTÍCULO 3. COMUNÍQUESE por intermedio del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Transporte el contenido de la presente decisión a la Dirección

Financiera y al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de esta a la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6. En firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, archívense los expedientes sin auto que lo ordene.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SuperTransporte
Firmado digitalmente por ESPINOSA GONZALEZ OSCAR ALIRIO

OSCAR ALIRIO ESPINOSA GONZÁLEZ
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre

Notificar:

#	EMPRESA	NIT	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORREO ELECTRÓNICO
1	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA	8001711035	CR 49 B # 173 - 62	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	lasserturismo@hotmail.com
2	COLOMBIANA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S	8001972763	CLL 63 CR 59 - 22	Antioquia	Bello	principal@colsetrans.com
3	COMPAÑÍA SURAMERICANA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE DE GRANELES Y LIQUIDOS S.A	8002278289	VIA 40 # 53-59 LOCAL 1	Atlántico	Barranquilla	ysantana@suliquido.com.co
4	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE BOYACA	8001684085	CR 42 # 15 - 11	Boyacá	Duitama	ctubduitama@gmail.com
5	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LIMITADA CONTRANSBOL LTDA	8001741569	CL 16 # 27 - 05	Boyacá	Sogamoso	gerencia@cootransbol.com
6	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES RURALES DEL TAMBO CAUCA EN LIQUIDACIÓN	8001813034	CL 2 # 5 - 13	Cauca	El Tambo	oscarza21@hotmail.com
7	DAM EXPRESS S.A.S.	8001661350	CL 5 # 5 - 25	La Guajira	Riohacha	contabilidad@damxpress.com.co
8	ENERPETROL S.A	8001219211	CR 66 # 4 D - 89 OF 401	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	gerencia@enerpetrolsa.com

9	EXPRESOS Y SERVICIOS SAS	8002140373	AUT. MEDELLÍN KM 3.5 TERMINAL TERRESTRE DE CARGA	Cundinamarca	Cota	
10	GRUPO ESPECIAL ROYAL S.A	8020169565	CR 53 # 91 - 60	Atlántico	Barranquilla	gerencia@grupogerf.com
11	IMPOTARJA SA	8001880830	TRV 33 A # 19 - 100	Bolívar	Cartagena	contabilidad@impotarja.com
12	INTERCARGUEROS ANDINOS S.A.S	8002142434	CLL 27 A # 54 - 40	Antioquia	Medellín	dirbackoffice@interandinos.com directorejecutivo@interandinos.com lidergestorcontable@interandinos.com
13	INVERTRAC S.A	8001363105	AV CIUDAD DE CALI # 10 A - 42 INT 6 BODEGA 3	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	contador@invertracsa.com.co
14	LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO SA	8001677331	CLL 44 # 57 A - 36	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	contabilidad@renetur.com.co
15	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A	8001264711	CR 68 A # 67 B - 10	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	
16	LOGISTICA DE DISTRIBUCION SANCHEZ POLO SA	8020094827	CR 54 # 68 - 169 CASA PRADO	Atlántico	Barranquilla	asaudapromotor@gmail.com
17	RADIO TAXI UPAR LTDA	8002099614	CL 45 # 7 - 55	Cesar	Valledupar	radiotaxiupar@gmail.com
18	SOCIEDAD TRANSPORTES URBANOS RURALES Y ESPECIALES DE DUITAMA TURES SAS	8002008101	CR 42 # 18 - 41 OESTE	Boyacá	Duitama	tures93@hotmail.com
19	TANQUES Y CAMIONES S.A	8002463028	CR 52 A # 10 - 75	Antioquia	Medellín	lmgonzalez@tanquesycamiones.com
20	TRAFICO Y LOGÍSTICA S.A	8020239201	VIA 40 # 73 - 290 PISO 5 OF 502	Atlántico	Barranquilla	jtorres@traficoylogisticasa.com
21	TRANSCARGA LA SERRANIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN	8001184669	CR 64A # 4B - 91	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	transerrania@hotmail.com
22	TRANSCOLVOLCOS SAS	8001454348	CR 36 # 5 A - 40 PISO 2 SAN GABRIEL	Cundinamarca	Zipaquirá	
23	TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL LTDA EN REESTRUCTURACIÓN	8002254176	CR 2 NORTE # 16 ESTE -181	Nariño	Ipiales	contadorco@transcomerinter.com
24	TRANSPORTES BLUE MARLIN S.A.S.	8020166284	CL 4 # 30 - 259 TERMINAL MARITIMO	Atlántico	Barranquilla	administracion@bluemarlinltda.com
25	TRANSPORTES DOYFI S.A.S	8020177721	CR 47 # 75 - 34 LO 1 BARRIO PORVENIR	Atlántico	Barranquilla	contabilidadclementeh@gmail.com
26	TRANSPORTES EL REY LTDA	8001660241	AV CENTENARIO # 112 A - 51 OF 302	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	gerencia@transportes-elrey.com
27	TRANSPORTES ESPECIALES DE	8010026953	CC BOLIVAR LC AB 01	Quindío	Armenia	tetgerencia1@hotmail.com

	TURISMO T.E.T. S.A.S.					
28	TRANSPORTES ESPECIALES VIP SAS	8010033494	CC COMERCIAL BOLIVAR LC I-43	Quindío	Armenia	asistentecontablevip@hotmail.com
29	TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A	8001187767	KM 1.6 VÍA SIBERIA COTA	Cundinamarca	Cota	
30	TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA SA TLC S.A.	8305097692	CR 35A # 52-113 BARRIO CABECERA	Santander	Bucaramanga	contabilidad@tlcsa.com.co
31	TRANSPORTES ORO S.A.S	8001601242	CLL 80 KM 1.5 VÍA SIBERIA PARQUE AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE LOCAL 1361	Cundinamarca	Cota	rodrigo.orozco@transportesoro.com.co
32	TRANSPORTES REINA S.A	8002144448	CR 8A # 4A - 20 P 2 - EL POLO	Boyacá	Chiquinquirá	contactos@transreina.com
33	TRANSPORTES SARVI LTDA	8001282450	CLL 17 # 69 - 94	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	impuestos@sarvi.com.co
34	TRANSPORTES Y SUMINISTROS PETROLEROS LTDA	8001808618	KILOMETRO 2 VIA YOPAL-AGUAZUL - VEREDA LA GUAFILLA	Casanare	Yopal	contabilidad@tsplttda.com
35	TRANSPORTES ZAMUDIO S.A.S	8001370595	VIA 40 # 62 - 274	Atlántico	Barranquilla	contabilidad@transporteszamudio.com
36	VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A	8002011669	AV CR 68 # 43 - 67 SUR	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	subgerencia@vinaltur.com